

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con la solicitud de llamamiento en garantía obrante en el archivo PDF 013. Sírvase proveer. Cartago (V.), Enero 17 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



Referencia: **VERBAL** promovido por **FLOR DE MARIA GALLON Y OTROS** contra **COSMITET LTDA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00045-00
Auto: **143**

República de Colombia

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que el Gestor Judicial del demandado COSMITET LTDA, ha incoado el **"LLAMAMIENTO EN GARANTÍA"** frente a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -SEGUROS CONFIANZA S.A.-**; a despacho se encuentran los instrumentos contentivos de tales llamamientos, en aras de establecer si se dan los presupuestos legales para acceder a su respectivo trámite.

Prevía revisión del infolio de la referencia, esta Administradora de Justicia observa que los libelos contentivos de los **LLAMAMIENTOS** se allana a las exigencias establecidas en el artículo 64 y siguientes del Compendio General Procesal, por tanto, habrán de aceptarse, suministrándoles a aquellos el trámite procedimental dispuesto en el canon 66 ibídem, tal como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

En consecuencia de lo anterior, notifíquese este auto a los llamados en garantía tal como lo disponen los artículos 290 y ss del C.G.P., y córrasele traslado del escrito de llamamiento por el término de la demanda inicial, es decir, veinte días hábiles.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR el **"LLAMAMIENTO EN GARANTIA"** propuesto dentro de este juicio por la demandada COSMITET LTDA, contra la compañía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** Nit. 860.002.400-2 representada legalmente por la señora ANGELA PATRICIA PARRA, o quien haga sus veces.

Segundo.- ACEPTAR el **"LLAMAMIENTO EN GARANTIA"** propuesto dentro de este juicio por la demandada COSMITET LTDA, contra la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -SEGUROS CONFIANZA S.A.-** Nit 860.070.374-9 representada legalmente por el señor SAMUEL RUEDA GOMEZ, o quien haga sus veces.

Tercero. - NOTIFÍQUESE esta decisión a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -SEGUROS CONFIANZA S.A.-** según lo dispuesto en el art. 290 del C.G.P. Y SS, a fin de que en un interregno de VEINTE (20) DIAS siguientes a la notificación que reciba, si a bien lo tiene, conteste el llamamiento en garantía y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 31 DE ENERO DE 2022
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretaria

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88ffaeeb786ec4fc4d85c361ccf74b2f577be48be741fa057e28969404fada4

Documento generado en 28/01/2022 09:00:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>